



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de julio de 1979

Número 11

## MES DEL ARBOL

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el Expediente Original D.A. 2/1978, relativo a la Dotación de Aguas, promovida por Ejidatarios del Poblado de TEMASCALAPA, Municipio del Mismo Nombre, de ésta Entidad Federativa, y

### CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del Expediente de Dotación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 30, Tomo CXXVZ del 11 de marzo de 1978, habiéndose iniciado el Expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número D.A. 2/1978, llevándose a cabo la inspección reglamentaria correspondiente.

III. Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas negras que provienen de la Ciudad de México, para el riego de aproximadamente 418-00-00 Has., de temporal que les fueron concedidas como Dotación de Ejidos, según Resolución Presidencial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 1927.

IV. Que de acuerdo con la opinión del Ingeniero Comisionado, resulta que la solicitud es improcedente, ya que las aguas solicitadas están concesionadas al Distrito de Riego número 0.3, correspondiente a Tula Hidalgo, por lo cual no existen excedentes.

V. Que por tratarse de una fuente propiedad de la Nación, bajo la administración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 76 fechado el diez de enero pasado, solicitó a esa Dependencia, informara sobre la situación legal de las aguas del Gran Canal de la Ciudad de México, así como, si existen o no aguas que puedan ser objeto de afectación, para conceder la Dotación de que se trata. La citada Dependencia informó que no hay disponibilidad de aguas para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

VI. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 20 de junio pasado, negando la acción intentada por el poblado solicitante, en virtud de que no hay aguas disponibles para satisfacer las necesidades del poblado de TEMASCALAPA, Municipio del mismo nombre, de ésta Entidad Federativa.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"**

Toma CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de julio de 1979 | No. 11

**SUMARIO:****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por vecinos del poblado "TEMASCALAPA, del Municipio del mismo nombre, Méx.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de dotación de Aguas, promovida por vecinos del poblado, Acolman, del Municipio del mismo nombre, Méx.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de dotación de Aguas, promovida por vecinos del poblado, San Nicolás, del Municipio de El Oro, Méx.

**PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS**

DECLARATORIA No. 103/79 por la que se declaran de propiedad nacional las aguas de los Manantiales y Arroyo Zavaneta Nos. 1 y 2 y Arroyito Zavaneta, ubicados en el Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES, 2653, 2654, 2656, 2657, 2659 y 2655.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2652, 2658, 2651 y 2647.

(viene de la primera página)

PRIMERO.—Es procedente la Solicitud de Dotación de Aguas presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del poblado TEMASCALAPA, Municipio del mismo nombre, de ésta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo solicitante cuenta con 418-00-00 Has., de diferentes calidades, susceptibles de riego.

SEGUNDO.—Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original D.A. 2/1978, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. C.P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A t e n t a m e n t e .

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C.P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, Méx., a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O , para estudio y resolución en primera instancia, el Expediente Original 2-1271 BIS, relativo a la Dotación de Aguas, promovida por Ejidatarios del poblado de ACOLMAN, Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, y

**CONSIDERANDO .**

I. Que la tramitación del Expediente de Dotación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 319, 320, 321, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 22, Tomo LXII del 14 de septiembre de 1946, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-1271 BIS, llevándose a cabo la inspección reglamentaria correspondiente.

III. Que los promoventes señalados como fuentes posiblemente afectables las aguas del "Río San Juan Teotihuacán", para el riego de 186-00-00 Has., de diferentes calidades, con que fueron beneficiados por la vía de Dotación y Ampliación de ejidos de fechas 24 de julio de 1924 y 15 de agosto de 1929, respectivamente.

IV. Que por tratarse de una fuente declarada propiedad Nacional, bajo la administración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 76, del diez de enero pasado, solicitó a esa Dependencia, informe sobre la situación legal de las aguas del "Río San Juan Teotihuacán, así como si existían o no excedentes que pudieran ser objeto de afectación para conceder la acción intentada por los solicitantes habiéndose informado que se investigó sobre la existencia de volúmenes de agua disponible en el Estado, llegándose a la conclusión de que no hay disponibilidad de aguas para satisfacer las necesidades del núcleo promovente.

V. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 22 de junio pasado, negando la acción intentada por el Poblado solicitante, en virtud de que no hay agua disponible para satisfacer las necesidades del poblado de Acolman, Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la Solicitud de Dotación de Aguas presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del poblado Acolman, Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo solicitante cuenta con 186-00-00 Has., de diferentes calidades, susceptibles de riego.

SEGUNDO.—Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original 2-1271 BIS, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C.P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O , para estudio y resolución en primera instancia el expediente original 2-338 BIS, relativo a la dotación de aguas promovida por ejidatarios del poblado SAN NICOLAS, Municipio de EL ORO, de esta Entidad Federativa, y

#### C O N S I D E R A N D O .

I. Que la tramitación del expediente de dotación de aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 319, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", número 3, tomo LII, del 9 de julio de 1941, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-338 BIS, llevándose a cabo la inspección reglamentaria correspondiente.

III. Que los promoventes señalaron como fuente posiblemente afectable la presa "GUADALUPE", propiedad de la Nación para el riego de 500-00-00 Has., de diferentes calidades que les fueron dotadas por Resolución Presidencial del 3 de marzo de 1933.

IV. Que de acuerdo con la opinión emitida por el Ingeniero comisionado, la presa denominada "GUADALUPE", señalada como afectable se encuentra localizada dentro del poblado de San Nicolás, a la altura del kilómetro 30 de la carretera Atlacomulco-El Oro, donde se inicia un camino de terracería con una longitud de 2 kilómetros hasta el sitio de la presa mencionada. Que no se verificó ningún afloro por encontrarse la compuerta cerrada, perteneciendo esta presa a la finca "EX HACIENDA DE TULTENANGO", para el riego exclusivo de sus cultivos y en cuanto a su capacidad resulta dudosa ya que se encuentra muy ensolvada, siendo la profundidad máxima de 8 metros por una longitud de 250 metros de corona y que las aguas que almacena son de precipitación pluvial, mismas que no

alcanzan a satisfacer las necesidades para el riego de los árboles y de la finca, por lo que en esas circunstancias carece de fundamento la solicitud que presentaron los miembros del Comisariado Ejidal del poblado San Nicolás, Municipio de El Oro, de esta Entidad Federativa.

V. Que por tratarse de una fuente propiedad de la Nación bajo la administración de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 57 del 8 de enero pasado, solicitó de esa Dependencia se informara sobre la situación legal de las aguas de la Presa Guadalupe, así como si existían o no excedentes que pudieran ser objeto de afectación para conceder la dotación de agua solicitada. El representante general de la citada Dependencia, informó que con base en el Decreto del 27 de julio de 1931, se había decretado la veda para el otorgamiento de concesiones en la cuenca del Río Lerma, a la que pertenece la presa mencionada y que no existían volúmenes disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

VI. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 27 de mayo pasado, en el sentido de negar la solicitud de dotación de aguas, al quedar demostrado que no existen excedentes de agua para conceder la dotación solicitada.

Por lo expuesto y con base además en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de aguas, presentada al Ejecutivo del Estado, por ejidatarios del poblado San Nicolás, Municipio de El Oro, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que el núcleo solicitante cuenta con una superficie de quinientas hectáreas de diferentes calidades susceptibles de riego.

SEGUNDO.—Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el expediente original 2-338 BIS, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C.P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C.P. Juan Monroy Pérez.

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

**DECLARATORIA 103/79, por la que se declaran de propiedad nacional las aguas de los Manantiales y Arroyo Zavaneta Nos. 1 y 2 y Arroyito Zavaneta, ubicados en el Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.—Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.—Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.—Expediente: 201/411(725.2) 39489.

#### DECLARACION NUMERO 103/79

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las aguas de los manantiales y arroyos ZAVANETA Núm. 1 y Núm. 2 y arroyito ZAVANETA, en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, tienen las siguientes características:

**MANANTIAL Y ARROYO ZAVANETA NUM. 1.**—Sus aguas afloran en forma espontánea en las estribaciones de la loma Zavaneta, en el poblado San José del Rincón, localizándose su nacimiento a 50 metros aproximadamente al Sur del manantial Zavaneta Núm. 2; son de régimen permanente; escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo Suroeste-Noreste; tienen un recorrido total aproximado de 40 metros, hasta la confluencia con el arroyo Zavaneta Núm. 2 y da origen al arroyito Zavaneta.

**MANANTIAL Y ARROYO ZAVANETA NUM. 2.**—Sus aguas afloran en forma espontánea en las estribaciones de la loma Zavaneta, en el poblado de San José del Rincón; son de régimen permanente; escurren en cauce bien definido; siguen un rumbo Noroeste-Sureste; tienen un recorrido total aproximado de 40 metros hasta la confluencia con el arroyo Zavaneta Núm. 1 y dan origen al arroyito Zavaneta.

**ARROYITO ZAVANETA.**—Sus aguas se originan a partir de la confluencia de los arroyos Zavaneta Núm. 1 y Núm. 2, son de régimen permanente; escurren en

cauce bien definido; siguen un rumbo Noroeste-Sureste; tienen un recorrido total aproximado de 250 metros; forman parte integrante de la cuenca del río Lerma y finalmente, en el lugar conocido como Unión Sin Nombre, afluyen por la margen derecha al arroyo Zanacoche o La Ciénaga Larga o Puente de Tierra, el cual se encuentra determinado de Propiedad Nacional, mediante Declaratoria número 66 de fecha 28 de septiembre de 1962 publicada en "Diario Oficial" de la Federación el 7 de noviembre del mismo año.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata, corresponden a las que se refieren el párrafo quinto del artículo 27 constitucional y los artículos 5o. fracciones V y VI y 6o. fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas, por lo que, con fundamento en los artículos 16 fracción I de la ley antes invocada, 1o. y 2o. del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional aplicables al caso conforme a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Aguas, se declara que son de Propiedad Nacional las aguas de los manantiales y arroyos ZAVANETA NUM. 1 y NUM. 1 y arroyito ZAVANETA, lo mismo que sus cauces y zonas federales, en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas, así como quienes ocupen, extraigan o aprovechen materiales de los cauces y zonas federales de las citadas corrientes, contarán con un plazo de noventa días, a partir de la fecha en que se publique esta Declaratoria en el "Diario Oficial" de la Federación, para presentar ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, las solicitudes que en su caso correspondan en los términos que señala la Ley Federal de Aguas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F. a 23 de abril de 1979.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Francisco Merino Rábago**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial" de Gobierno Organo Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de junio de 1979).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

NATIVIDAD CHAVEZ GONZALEZ, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad perpetuam, pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno y casa ubicado en la calle de Braniff No. 72—A, en la Primera Sección del Barrio de Santiago, perteneciente a este Distrito Judicial de Zumpango, Méx., que mide y linda: AL NORTE 16.30 Mts., con propiedad de ROBERTO Hernández, y David Modesto; AL SUR 16.00 Mts. con Pedro Chávez, AL ORIENTE, 34.50 Mts., con Carlos Téllez; AL PONIENTE, 34.50 Mts., con Federico Chávez y Felipe Chávez; con una superficie total aproximada de 552 M2. incluyendo 60 Mts. de Construcción.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, Zumpango, Estado de México a los diecisiete días del mes de julio de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **P.D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica.

2653.—26, 31 Julio y 2 Agosto

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

MIGUEL RAMIREZ AGUILAR, promueve en este Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad perpetuam, pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre una fracción del terreno denominado "MAGUEYAL GRANDE", ubicado en el Barrio de Santa María perteneciente a este Distrito Judicial de Zumpango, Méx., que mide y linda: AL NORTE, 130.50 Mts. con Juan Sánchez; AL SUR 130.50 Mts., con María Cruz Lagunilla, AL ORIENTE 225.50 Mts., con MELITON LEDEZMA; AL PONIENTE en tres partes: la Primera 130.50 Mts., 22.70 Mts., y 130.50 todas con MIGUEL RAMIREZ AGUILAR, con una superficie total aproximada de 22,858.12 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, Zumpango, Estado de México a los diecisiete días del mes de julio de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. **P.D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica.

2654.—26, 31 Julio y 2 Agosto

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

JOSE JAIMES RIOS, promueve en éste Tribunal, en la vía de Jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM, pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno denominado "LA ARENA", ubicado en el Barrio de San Lorenzo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Zumpango, Méx., que mide y linda AL NORTE, 105.00 mts., con Camino; AL SUR, 105.00 mts., con Pilar García, AL ORIENTE, 97.00 Mts., con Joaquín Ramírez; y AL PONIENTE, 89.00 Mts., con Suc. de Herlindo Embarcadero, con superficie total aproximada de 9,765.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el Periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, Zumpango, Estado de México a los once días del mes de julio de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica.

2656.—26, 31 julio, y 2 agosto.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

#### EDICTO

MIGUEL VEGA BRISEÑO, promueve en éste Tribunal, en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM, pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre una fracción de terreno, ubicado en el callejón de Las Cruces sin número, en la Segunda Sección del Barrio de Santiago perteneciente a éste Distrito Judicial de Zumpango, Méx.; que mide y linda: AL NORTE, 24.00 Mts. con María de Jesús Hernández de Avalos; AL SUR, 24.00 Mts. con Isidro Escalona Luna; AL ORIENTE, 39.00 Mts. con Aurelio Codillo; AL PONIENTE 39.00 Mts. con callejón de las Cruces con una superficie total aproximada de 936 Mts. 2.—Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado en el Periódico El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, Zumpango, Estado de México a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **P.D. Fernando Laguna Martínez.**—Rúbrica.

2657.—26, 31 julio, y 2 agosto.

### JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

JUAN CALDERON LARA.

RUBEN MULGADO MELENDEZ, en el expediente marcado con el No. 147/79, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil de "USUCAPION" del lote de terreno número 20, manzana 76, de la Colonia Agua Azul Tercera Sección de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México; Que mide y linda: al norte: 16.82, Mts. con lote 19; Al sur, 16.82 Mts. con lote 21; Al oriente 09.00 Mts. con lote 45; Al poniente: 09.00 Mts. con la calle lago Huron, con una superficie de 151.39 Mts. cuadrados. Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. **P.D. Joel Gómez Trigos.**—Rúbrica.

2659.—26 julio, 4 y 14 agosto.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

MIGUEL REYES CEDILLO, promueve en éste Tribunal, en la vía de Jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION AD—PERPETUAM, pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre un terreno rústico, ubicado en el Pueblo de Tonamitla, perteneciente al Municipio de Nextlalpan de éste Distrito, que mide y linda: AL NORTE, 194.00 mts., con Clemente Arenas; AL SUR, 194.00 Mts., con Albino Sánchez; AL ORIENTE, 200.00 Mts., con Apolinar Reyes; AL PONIENTE, 200.00 Mts., con Primo Negrete, con superficie total de 38,800.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, Zumpango, Estado de México a los once días del mes de julio de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

2655.—26, 31 julio, y 2 agosto.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DE

CD. NEZAHUALCOYOTL

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUVE, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Ciudad Nezahualcáyotl, Méx., sito en Av. Sor Juana Inés de la Cruz número 546, esquina con Av. Chimalhuacán en la Colonia Benito Juárez de Cd. Nezahualcáyotl, Estado de México, se rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado, el siguiente Bien Inmueble:

INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, Y AVENIDA REVOLUCION DENTRO DE LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCION, el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie de 134,340.50 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS) y aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 917 Mts., con las veinte fracciones de las manzanas comprendidas de entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y Avenida Revolución de la Colonia Metropolitana Segunda Sección; al Sur en aproximadamente 917 mts., con calle Indio Triste o Sexta Avenida y Colonia Metropolitana Segunda Sección; Al Oriente en aproximadamente 148 Mts., con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz y Colonia Metropolitana Tercera Sección y al Poniente en aproximadamente 145.50 Mts., con

Av. Revolución y Colonia Metropolitana Segunda Sección, dicho Bien Inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Netzahualcáyotl, Estado de México.

## EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudos de Impuesto sobre Fraccionamientos y Realización del mismo que debe el propietario o propietarios de dicho Bien Inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$22,633.015.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), mas los gastos de Remate y vencimientos periódicos que se causen en los términos del Artículo 95 del citado Código Fiscal.

Es base para el Remate del Inmueble descrito, la cantidad de \$13,434,050.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado. POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Nezahualcáyotl, Méx., a 21 de julio de 1979.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DELGADO EJECUTIVO HACENDARIO

C. Faustino Sánchez Pinto.—Rúbrica.

2652.—26 julio, y 4 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

DELEGACION HACENDARIA ZONA

NORESTE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

C I T A T O R I O

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "AQUILES SERDAN" ECATEPEC DE MORELOS.

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la oficina Rentística a que corresponde Jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "AQUILES SERDAN", Municipio de Ecatepec de Morelos, México, se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional, por lo que de conformidad con el artículo 82 Fracción II inciso b), del Código Fiscal vigente en el Estado de México, ésta Delegación Hacendaria Zona Noreste lo cita para que comparezca personalmente el día 31 de Julio del año en curso, a las 12.30 horas en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en Av. Juárez Sur No. 3 en Ecatepec de Morelos, Méx. con el objeto de dar a conocer el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no presentarse se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la Materia.—Ecatepec de Morelos, Méx., a 16 de julio de 1979.—Atentamente.—Sufragio efectivo. No reelección.—Delegado Hacendario, Raúl Vélez García.—Rúbrica.

2658.—26 julio.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

## E D I C T O

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de julio de 1979.

AL COLONO, PROPIETARIO O POSEEDOR,  
DEL LOTE O LOTES UBICADOS EN EL  
PREDIO "RANCHO SAN MIGUEL",  
UBICADOS A LA ALTURA DEL KM. 9.5  
DE LA CARRETERA AYOTZINGO—TEZOMPA,  
DISTRITO DE CHALCO, MEXICO

Con fundamento en los artículos 82 Fracción II, inciso b) y 109 del Código Fiscal del Estado de México, se les notifica lo siguiente:

Que en virtud de que el día 12 de julio de 1979, la Dirección General de Hacienda del Estado de México trabó embargo en el inmueble conocido como "RANCHO SAN MIGUEL", arriba citado propiedad de la empresa "INMOBILIARIA BUSCAN, S.A.", y otros, con el objeto de garantizar a favor del Fisco del Estado; los Impuestos, Derechos y demás accesorios legales cuya cantidad es \$293,694.325.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VINTICINCO PESOS 50/100/M.N.), mismos que en su oportunidad se notificaron en oficio número PS—PEC—049/1979, de Enero 25 de 1979, se les fija un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la segunda publicación del presente para que presenten la documentación base de su derecho de propiedad con respecto a la adquisición de sus lotes ante la Administración de Rentas del Estado en Chalco, Méx; en consecuencia, todo adeudo relacionado con su lote que tengan con cualquier vendedor se servirán cubrirlo en la citada dependencia, enterados de que los pagos que se efectúen con particulares se desconocerán lisa y llanamente apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Delegado Ejecutivo Hacendario, P. Faustino Sánchez Pinto.—Rúbrica.

2651.—26 y 28 julio.

## PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

## PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, que tendrá el doble carácter de ORDINARIA y EXTRAORDINARIA y que se verificará a las 18.00 horas del día 10 de agosto de 1979, en el despacho 612 del edificio número 40 de las calles de Boulevard Manuel Avila Camacho, Neaulpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México y que se sujetará al siguiente

## ORDEN DEL DIA

I. Consideración del balance general de la sociedad al cierre del ejercicio social correspondiente al año de 1978 y aplicación de sus resultados;

II. Reducción del capital social mediante amortización de la totalidad de las acciones de la serie "C" y de 1748 acciones de cualquier otra de las demás series; y como consecuencia, reforma de la cláusula quinta de la escritura constitutiva;

III. Elección de Administrador Unico y de Comisario y asignación de emolumentos; y

IV.—Designación de persona que, en su caso, comparezca ante la Secretaría de Relaciones a solicitar el permiso de reforma de los estatutos, ante Notario a protocolizar el acta de asamblea y ante el Registro Público de la Propiedad para gestionar su inscripción.

De acuerdo con los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de acciones, cuando menos con un día de anticipación a la fecha de su celebración, en las oficinas de la sociedad o en cualquier institución bancaria, nacional o extranjera, y exhibir la constancia de depósito correspondiente.

Los accionistas que lo deseen, podrán hacerse representar por apoderado, mediante simple carta poder.

Tlalnepanitla, Méx., a 19 de julio de 1979.

LA ADMINISTRADORA UNICA.

ALICIA LLANO ALMAGUER.—Rúbrica.

2647.—26 julio.

## LIBROS DEL ESTADO DE MEXICO

## —HISTORIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Alfonso Sánchez García.

Ed. Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del Gob. del Edo. de México.—1974.

## —COMPILACION DE LEYES DEL ESTADO DE MEXICO.

III Tomos.

Ed. Departamento Consultivo y de Legislación del Gob. del Edo. de México.—1974.

## —TEOTENANGO, SEGUNDO INFORME DE EXPLORACIONES ARQUEOLOGICAS.

Ed. Dirección de Turismo.—1973.

## —ARTESANOS Y ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

Ed. Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal del Gob. del Edo. de México.—1972.

## —ZARPA DE LUZ.

Horacio Zúñiga.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

## —JOSE MARIA VELASCO.

PINTOR DEL PAISAJE MEXICANO.

Ed. Gobierno del Estado de México.—1974.

De venta en "Libros del Estado de México", Av. J. V. Villada No. 202-1 Tel. 4-10-58.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C. P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO.**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CURI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,**  
Contralor.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,**  
Director de Gobernación.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director del Patrimonio Cultural.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

**CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,**  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas  
y Correspondencia.

**PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

**ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

**PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

**SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,**  
Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de  
la Familia en el Estado.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo  
Agrícola y Ganadero del Estado.

**LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,**  
Director General del Sistema para el Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado.

**DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,**  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

**ARQ. HUGO MAZA PADILLA,**  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

**ING. CACHO MACIAS CECENA,**  
Director General de Constructora del Estado de México.

**ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,**  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

**ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,**  
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director General de la Comisión Estatal de Agua  
y Saneamiento.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Empresa para la prevención y control de la contaminación del  
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

**ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,**  
Director General del Organismo Cuautitlán-Ixcall.